

hora quedó disipado el motin, y sin otra desgracia que cosa de veinte heridos.

Así se consumó en Querétaro la gloriosa vuelta al orden constitucional, interrumpido solo por la fuerza. El imperio de ésta, profundamente arraigado, cedió al solo aliento de la opinion, y un voto uniforme y general se escucha en la gran república mexicana, *libertad en la ley*. ¡Quiera el cielo atenderlo, y que en medio de la paz y del orden, podamos procurar á nuestros pósteros la rica herencia de ilustracion, de virtud y de gloria que tienen derecho á esperar de nuestros afanes!

Quedan de manifiesto por las constancias de este espediente, los sucesos que ocurrieron en esta capital desde 9 de noviembre del año próximo pasado, al 26 de diciembre del mismo.

Ellos acreditan que la conducta de la asamblea fué legal, conforme á la voluntad de sus comitentes y de la nacion entera, cuya conviccion produjo la firmeza necesaria para resistir la temeridad del hombre fuerte, que jamas conociera otra ley que su querer.

La misma corporacion dejaria en el polvo de su archivo tales documentos, si el general Santa-Anna no la hubiera injuriado atrocemente en el parte oficial que dirigió al gobierno del general Canalizo, y extractado corre en el núm. 1.113 del Siglo XIX, que salió el dia 14 de diciembre último, y que íntegro y auténtico se acompaña bajo el núm. 7.

No siendo tolerables ni las increpaciones, ni las inexactitudes que contiene, se propuso la asamblea, tan luego como lo vió, justificarse ante el público, objeto principal de este cuaderno, y se omite analizar el oficio, porque basta su simple cotejo con los documentos adjuntos, principalmente con los marcados bajo los números 2, 4, 6, y 8; porque ya el general Santa-Anna al vituperio de su persona, añadió la deshonra de su dignidad; y porque *preso en la fortaleza de Perote*, hundido en la desgracia que le preparan sus desaciertos, espera el fallo inexorable de la justicia.

Sala de comisiones de la Exma. asamblea departamental de Querétaro, 31 de enero de 1845.—Alvarado.—Sesion de 4 de febrero de 1845.—Aprobado.—Lic. José María Herrera y Zavala, D. V. P.—Manuel Acevedo, D. S.—Remigio Montañez, D. S.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

NUMERO 1.

Exmo. Sr.—Pedimos á V. E. se sirva aprobar las proposiciones siguientes.

1^a La asamblea constitucional de Querétaro secunda la iniciativa de la de Guadalajara de 2 del que rige.

2^a Una comision de tres individuos se ocupará del exámen, de toda preferencia, de la anterior proposicion. Querétaro, 9 de noviembre de 1844.—Herrera.—Corona.

NUMERO 2.

Señor.—La asamblea departamental de Querétaro, en sesion de este mismo dia, ha tenido á bien aprobar el dictámen siguiente.

Exmo. Sr.—La comision especial nombrada por V. E. para abrir dictámen sobre la primera de las proposiciones suscritas por los señores Corona y Herrera, relativa á que se secunde por esta Exma. asamblea la iniciativa dirigida por la de Jalisco al soberano congreso nacional en dos del que rige, ha visto ese precioso documento, que hoy tiene la honra de acompañar, y enteramente convencida de la constitucionalidad y justicia de las proposiciones con que concluye, no ha vacilado en ocuparse de examinar, si deberá ó no secundarse por V. E.—La simple lectura de la iniciativa, es bastante, en sentir de la comision, para quitar todo escrúpulo en punto á su legalidad: una sola palabra que añadiese á los sólidos fundamentos en que se apoya, los demeritaria; porque, Sr. Exmo., ahí hablan la ley y la justicia, y sus producciones son sagradas y no admiten comentarios. Se cree, pues, dispensada la comision de tocar esa materia, y solo trasmitirá á V. E. la opinion que ha formado sobre la conveniencia ó inconveniencia que pueda haber en que este cuerpo respetable apoye los votos de la Exma. asamblea departamental de Jalisco.—Antes de entrar la comision en el exámen de este punto, es ne-

cesario confesarlo, se vió abrumada con los sangrientos recuerdos de lo pasado, con las circunstancias que lo hacen delicado en el presente, y con el fantasma colosal del porvenir.

Las tremendas lecciones de la historia de nuestra infortunada patria, y el tímido temor de comprometer por acción ó por omisión la felicidad que nos confiara el predilecto pueblo queretano, nos aterraban; pero apenas comen zamos á tratar la materia haciendo esfuerzos para despreocuparnos, cuando la ilusion desapareció y con toda claridad vimos que la ley que se inicia es tan necesaria como útil; deduciendo por una consecuencia necesaria, que el deber de V. E. exige que cuanto antes la apoye con su voto.—En efecto, la nacion está exigiendo imperiosamente que se haga un exámen detenido de los actos del gobierno provisional, y el conocimiento del estado en que se halla la administracion en todos sus ramos y su arreglo, van en perfecta armonía con esta voluntad nacional bien pronunciada. Acaban de pasar los hechos, y á ningún mexicano se oscurece el descontento general que causaron muchos de los decretos del gobierno provisional; enérgicas representaciones, fuertes escritos, una crítica constante universal de amigos y enemigos, y el ávido y comun deseo de que la dictadura terminase, fueron los signos que en su época revelaron de una manera evidente la desconformidad entre las voluntades del dictador y de la nacion. Se dieron las bases orgánicas por una junta que no deducia los títulos de su mision legislativa, de la delegacion nacional, único origen de donde pudieran legalmente emanarle, y sin embargo de esto y de que ese código tiene entre otras imperfecciones una tendencia notoriá á nulificar los actos del poder legislativo, y á convertir en absoluto el ejecutivo, la nacion lo recibió sin exámen y lo juró con placer, porque veia cesar el gobierno dictatorial. Tratóse luego de la eleccion de presidente, y apareciendo como candidato el general Santa-Anna, se hizo correr la voz de que si no se le nombraba, continuaria rigiendo la séptima base de Tacubaya, y por sacudir el yugo del poder absoluto, las juntas departamentales se apresuraron á sufragarlo, entendidas en que todo era preferible al gobierno militar y arbitrario que pesaba sobre la nacion. En prueba de es-

ta verdad, la comision apela al testimonio de los autores de esa eleccion, y al de la historia, pues todos hemos presenciado la repugnancia con que se verificó, y los motivos que la produjeron.—Por fin, terminó la dictadura, y apenas ha habido alguna libertad, cuando la opinion pública, comparando el estado de la nacion antes de que se estableciese con el que hoy guarda, y demostrando hasta la evidencia lo mucho que ha perdido en el cambio, no cesa de clamar por que se dé cuenta de los motivos de este funesto resultado, ni de preguntar por qué sus sacrificios y su ciega sumision á las voluntades del dictador, han venido á convertirse en su perjuicio, cuando se le exigieran con la oferta lisonjera de procurarle su felicidad. Preciso era no haber vivido en México en los años que han trascurrido desde 841 hasta el presente, para negar que la nacion, desaprobando la conducta del gobierno provisional, anhela por que le dé una cuenta estrecha.—Y esta es por otra parte necesaria, porque sin un conocimiento exacto de cuanto determinó, y de los motivos por que lo hizo, seria imposible hacer con acierto las reformas que la administracion demanda en todos sus ramos; pero muy particularmente en el de hacienda. Basta tener sentido comun, y haber visto los embarazos en que se ha visto el soberano congreso, para conocer que esa residencia es de la mayor importancia, y que el decreto de 3 de octubre que tendió á nulificarla, vicioso en su esencia como contrario á las bases de Tacubaya, lejos de oponer el menor obstáculo á la responsabilidad del gobierno provisional, la hace absolutamente indispensable; ya porque **deja entrever que hubo grandes misterios que quisieron ocultar con su disposicion, ya tambien porque en ello está comprometido el decoro de la nacion que debe hacerse reintegrar en el pleno goce de sus derechos altamente vulnerados.**—No menos se advierte la necesidad que hay de redimir á la nacion de lo que aun se adeuda de las gavelas decretadas en 21 de agosto próximo pasado. Si se atiende al clamor que contra ellas han hecho levantar los contratos ruinosos celebrados por el ministro sobre ese fondo sagrado, y la absoluta indiferencia con que se ve hasta hoy la guerra de Tejas, para la que se destinó, ¿por qué pago, dice el

infeliz mexicano, agobiado ya con el peso de mil contribuciones, cuando es notorio que el fruto de mi trabajo no se destina sino para enriquecer cuatro agiotistas despreciables, verdaderos zánganos que quieren mantenerse á espensas del pueblo industrial, que las deudas y angustias del erario crecen, que ni al soldado ni al funcionario civil se les atiende, ni se socorre á la viuda y pensionistas desvalidos, ni en fin, se da un solo paso para comenzar la guerra nacional, que el decoro y bien de la república hacen cada dia mas exigente? Por último, al ver la suerte que han corrido las mas de las resoluciones del soberano congreso por el funesto veto del ejecutivo, las mil restricciones que le embarazan en su marcha, las trabas que tienen los departamentos para atender á las necesidades locales, la mezcla indebida que se ha hecho de los poderes constitucionales, y tantas otras imperfecciones como se notan en las bases orgánicas, ¿quién habrá que desconozca la urgente necesidad que hay de reformarlas? . . . La esperiencia de nueve años ha demostrado de una manera incontrastable, que la república mexicana solo puede regirse útilmente, por un sistema franco y liberal que deje á las localidades espeditas para proporcionarse el bien y marchar en progreso, porque de lo contrario jamas veremos desarrollar á los departamentos, y sobre todo, el reinado de la paz nunca llegará á consolidarse, pues las tendencias del centro á monopolizar las rentas y la autoridad, han de servir de obstáculo á la marcha constitucional.—Demostrada la necesidad de todos y cada uno de los artículos de la iniciativa, y viéndose por otra parte que la nacion exige imperiosamente que se decreten, para conocer su conveniencia y la utilidad que debe resultar de que se secunde, solo hay que ventilar esta cuestion: ¿Será mas conveniente á la república que de mano armada reivindique sus derechos, ó que las asambleas en representacion suya inicien, y el soberano congreso decrete lo que parece justo y arreglado? . . . La comision entiende que ninguno que examine el negocio de buena fe, vacilará en la eleccion del segundo extremo, y mucho menos lo teme de V. E. cuya circunspeccion, prudencia y sabiduría le son notorias. Pero ello es, que la alternativa es ya de he-

cho puesto que una parte del ejército ha levantado el estandarte de la revolucion, y que la efervescencia es tal, que tarde ó temprano debemos esperar que las masas secunden ese movimiento, si oportunamente no se hace la justicia que pública y generalmente se pide, y hoy es cuando podrian evitarse los males de la guerra, poniéndose á la cabeza las supremas autoridades de la nacion, y proveyendo lo justo y conveniente. El soberano congreso con especialidad, reúne las simpatías, cuenta con la fuerza moral, y su voz, no hay que dudarle, seria imponente y decisiva.—Afortunadamente la revolucion que se desea por la mayoría de la nacion, no es de personas, sino de ideas, y parte de un principio en que casi todos los mexicanos estamos convenidos, y sirve como de divisa general la observancia exacta y efectiva de las bases orgánicas y de las formalidades que establece. ¿Se quiere oportunidad mejor para un arreglo pacífico y definitivo? . . . La comision podrá equivocarse; pero entiende que el mismo general Santa-Anna y sus contrarios, á quienes supone de buena fe, depondrian toda hostilidad ante la justa decision de las augustas cámaras. Nadie mas interesado que el primero en que sus actos se revean, su honor, la gratitud hácia su patria que lo ha elevado á un rango que no le mereciera el mas predilecto de sus hijos, (el grandé Iturbide) „y la conviccion que tiene de que su conciencia, su patriotismo, ni su reconocimiento le permitieron abusar de las facultades discrecionales de que fué investido,” lo obligarian á ceder á la decision soberana de la autoridad legislativa. Es por esta conviccion, y principalmente porque cree á V. E. estrechamente obligado á promover aquello que las circunstancias hacen útil y necesario, por lo que la comision opina que debe secundar la iniciativa. Y esto, hoy que la neutralidad y silencio serian un crimen, hoy, que libre afortunadamente de todo amago y de toda estraña excitativa, puede dictar sus proposiciones sin temor del desdoro y de la nulidad; hoy que conoce y puede constitucionalmente espresar los deseos de sus comitentes y de la nacion toda; hoy en fin, que no se ha disparado aún el primer cañonazo y hay todavía lugar á la reconciliacion. Mas tarde, seria tal vez no solo inútil, sino peligroso dar cual-

quier paso.—La comision ocurriendo á las objeciones que ha oido esponer contra la medida, ve por una parte, que el que hace uso de su derecho con la debida moderacion, á nadie agravia. ¿Por qué, pues, temer que le sobrevengan males al departamento de que V. E. haga uso de su facultad constitucional y cumpla con sus deberes? . . . Si la guerra se encendiese, y recrudeciéndose las pasiones hiciesen sofocar la razon y traducir sinies-tramente nuestra conducta, nosotros quedariamos espuestos, no hay duda; pero al pacífico pueblo queretano, ¿quién podria hacerlo responsable de nuestros actos? Con que por esta parte no se necesita mas que decision para arrostrar con los males que puedan sobrevenir á nuestras personas, y ésta, lo conoce con gusto la comision, sobra á V. E.—Pero se dice que mediando ya una asonada militar, V. E. no debe dar paso alguno, porque pudiera acusársele de que pretendia fomentarla. Esto se evitaria continuando el asunto con el sigilo y prudencia que hasta aquí. V. E. no necesita ni debe buscar mas apoyo de sus actos, que la carta constitucional: armados con este sagrado código, podremos en todo tiempo sin rubor y con la energía de los hombres libres, presentarnos ante el tribunal recto de la opinion, seguros de que obtendremos un completo triunfo. Fuera, pues, el estrépito de las armas, y todo escándalo popular que podrian atraernos una falsa gloria y un verdadero cargo; y si obramos, que sea con riesgo solo nuestro, bajo nuestra sola responsabilidad, y sin otra aspiracion que la de llenar nuestros deberes.—La comision cree haber demostrado la justicia y constitucionalidad de la iniciativa, con solo presentarla: la necesidad de que se decrete con la exigencia bien marcada de la nacion, y el interes que en ello tiene su prosperidad, la utilidad que resultaria de que acogéndola el soberano congreso, se pusiese al frente de la revolucion para regularizarla, y en fin, el deber vivo en que por consecuencia de aquellas premisas se halla V. E. de secundar la iniciativa. Si la comision se ha equivocado en punto á la conveniencia de este paso; si se engaña en sus esperanzas y en sus augurios; si se alucina con el deseo de hacer bien á la patria; V. E. con sus superiores luces, podrá decidirlo al ocuparse de la proposicion si-

guiente, que presenta la comision como término reglamentario de su dictámen.—„Se aprueba la mocion hecha por los señores Corona y Herrera, relativa á que se secunde la iniciativa espedita por la asamblea de Jalisco en 30 de octubre próximo pasado.—Sala de comisiones de la Exma. asamblea de Querétaro, 12 de noviembre de 1844.—Herrera.—Alvarado.—Vértiz.”

Y en atencion á los fundamentos que contiene, la asamblea traicionaria á su conciencia política, si no tomara toda la parte activa que demanda el negocio en beneficio de los pueblos que representa. Así que, refiriéndose á él en un todo, porque desea se ponga dique á la guerra civil que amenaza, y porque la premura del tiempo no le permite dar diversa redaccion, hace á V. Soberanía, en uso de su derecho constitucional y en la forma de iniciativa, la proposicion siguiente.

„Se aprueban las tres proposiciones iniciadas por la Exma. asamblea departamental de Jalisco en 30 de octubre próximo pasado.”

Sala de sesiones de la asamblea departamental de Querétaro, noviembre 12 de 1844.—Señor.—Ignacio Alvarado, V. P.—Antonio del Raso, D. S.—Abundio Corona, D. S.

Discurso del ciudadano Ignacio Alvarado en la sesion del dia 12 de noviembre de 1844, contestando al Sr. Raso; dijo.

Antes de ver los papeles de Jalisco, vacilé, y no pude fijar mi opinion como les consta á mis dignos compañeros de comision; pero despues de haberme instruido de ellos, no he podido menos que decidirme por la iniciativa, y he formado unos apuntes que en parte satisfacen las observaciones del señor preopinante; voy á leerlos, y despues diré, si la memoria me ayuda, lo que me ha parecido del análisis que se ha hecho de los dos artículos en cuestion: leyó lo siguiente.—Que los pueblos gimen agobiados con insoportables contribuciones, ¿quién lo duda? Que la nacion ha sido burlada en sus esperanzas, todos lo sabemos; y con esta conviccion ¿podremos continuar callando en esta vez

oportuna sin hacernos criminales? Para no serlo, espondré mi sentir como individuo de la comision, como representante del pueblo queretano, que tengo obligacion de ver por su felicidad comun, como ciudadano identificado con ella, y en fin, persuadido íntimamente de que la suerte de la patria se halla comprometida.—Las sólidas razones espuestas por la Exma. asamblea de Jalisco, los hechos que refiere y la resolucion que ha tomado, no dejan duda sobre la necesidad y urgencia de que el congreso general revise los actos todos de la administracion provisional. Este es el punto mas interesante de la iniciativa de aquella asamblea, y el que ha de dar lugar á contradicciones, y por lo mismo en él me fijaré.—La república toda ha visto hechos que ni remotamente podian entrar en aquellas amplísimas facultades que concedió la séptima base de Tacubaya. Sea uno de ellos la venta de la hacienda de Esperanza: ¿pudo querer la nacion ese despojo, que solo dió fruto á los Sres. Rubios? ¿Querria acaso se tomasen los cinco mil pesos correspondientes al hospital y que se adjudicaron á D. Felipe Flores, sin saber por qué? Pues como estos, hay otros muchos casos de mayor entidad, que aunque acaecidos fuera del departamento, no se ocultan á V. E. y prueban la necesidad de ser visados por el soberano congreso, porque sus respectivos privilegios hacen que en todo tiempo sean reclamables, cuando menos para que se les aplique ya que no prévia, sí posteriormente, la justicia que contiene el décimotercio de los derechos de los habitantes de la república, espresado en el artículo noveno de las bases orgánicas.—El general Santa-Anna ha de acogerse al decreto en que por sí mismo se libertó de toda responsabilidad; pero téngase presente que la ley que autorizaba todos sus procedimientos y con la que encabezaba sus leyes y órdenes, es con la que deben encabezarse sus respectivas responsabilidades. Esta exigencia es la que compromete á la patria, porque si calla, incurre en su descrédito, y si habla, ya se perciben los movimientos para tapparle la boca, invirtiendo en ello el último sacrificio pecuniario que se ha hecho para recuperar á Tejas. Se acogerá tambien al artículo noventa de las bases que señala sus prerogativas como presi-

dente constitucional; mas esto con respecto á sus actos provisionalmente administrativos daria á las bases efecto retroactivo, lo que es inadmisibile. Mucho teme el que habla, que el compromiso toque hasta nuestra independendencia, cuyo temor le ha infundido una autoridad respetable. El autor del Ensayo sobre las garantías, quien dice: „Hay dos maneras de comprometer la independendencia nacional: la una es abusar de la fuerza para cometer en lo exterior injusticias escandalosas, que no pueden quedar sin castigo: la otra perpetuar interiormente un régimen irregular, caprichoso, y de tal manera indeciso, que el natural y el extranjero lo han de considerar como provisional.” Continúa dicho autor. „Una gran nacion para recobrar ó *conservar su independendencia* nunca tiene necesidad de otra cosa que de ser justa y libre; pero no hay agresion que no deba temer un pueblo, sobre el cual se estiende á un tiempo el simulacro de una *constitucion garantizadora, y la mano vagamunda del poder arbitrario.*” Recuerde la Exma. asamblea los sucesos de Tabasco y Mazatlán: las razones de su comision de hacienda, al fundar el pedimento sobre derogacion de la circular de 15 de junio último, y comparándolo todo con la doctrina del hombre imparcial que he citado, advertirá que mi temor no es pánico.—Aprovechemos el tiempo para cumplir nuestros deberes sin nota alguna degradante. No tocando (como en efecto no toca el dictámen) al pronunciamiento de la guarnicion de Jalisco, se salvan aun las apariencias: la iniciativa de aquella asamblea resulta del todo legal, justa y conforme á los deseos de nuestros comitentes, y por lo mismo he estado y estaré por ella. Fuera de este puesto, sostendria que el señor presidente Santa-Anna ha perdido su existencia legal, cuya opinion como simple ciudadano á mí solo me perjudicaria; pero ya algun otro me ha enseñado que la muerte y el caldso únicamente hacen temblar á los déspotas, á las mugeres y á los muchachos; mas no así á los verdaderos liberales. Dicha opinion no es originalmente mia: oigala V. E. de Benjamin Constant; dice: „Una autoridad constitucional cesa por derecho de existir, en el momento que la constitucion no existe, y esta deja de existir en el momento que es violada: el gobier-

no que la viola, hace trozos su título, y desde este mismo instante puede subsistir, sí, por la fuerza, pero ya no por la constitucion." ¿Cómo, pues, se invoca esta en favor del Sr. Santa-Anna que la ha violado y que violó escandalosamente la sesta base de Tacubaya? Esplanados en este humilde discurso varios de los muchos fundamentos de la comision, parecele al individuo de ella que ha llevado la palabra, haber satisfecho las observaciones del señor preopinante dirigidas á probar que el primer artículo de la iniciativa es impertinente, el segundo importuno, y que por lo mismo respecto á estos dos artículos no trae provecho alguno la iniciativa de Jalisco. Estas tres razones son las que principalmente juegan en el análisis de que ofrecí encargarme al principio, y reasumiendo mis hechos y razones ¿aun podrá parecer impertinencia exigir el cumplimiento de una obligacion contraida por la sesta base de Tacubaya, única garantía para una nacion que sin mas reserva facultó con poder omnímodo, no á un presidente constitucional, sino al general Santa-Anna para que hiciera su felicidad? ¿Es bastante lo que comprenden las memorias de los ministros para que se diga, hablando propriamente, que se dió cuenta con todos los actos del ejecutivo provisional? ¿Cómo puede argüirse inconstitucionalidad á una exigencia pactada antes de nuestras bases? ¿Habla el artículo primero de la iniciativa de Jalisco de algun acto de la presidencia constitucional? ¿El perjuicio de tercero debe ser indemnizado? Sí, luego el artículo primero no es impertinente. Respecto al segundo hay un tercio por pagar: hay, que no se ha invertido en su objeto esclusivo: hay bancarrôta en los términos que se han enagenado sus productos, luego la derogacion todavia tiene lugar, y ambos artículos traen provecho á la nacion cuando por ellos se facilita el reparo de grandes perjuicios.—La indecision de V. E. en asunto tan vital como el presente, seria el tercero de los inconvenientes que Benthán dice deben obviar las asambleas deliberantes, y por lo mismo concluyo pidiendo se apruebe el dictámen.

El Sr. Raso instó estas razones que le parecieron juiciosas, y como solo repitió las mismas especies que se leen en su análisis,

sis, deshaciendo alguna equivocacion en que incurrió el autor del anterior discurso acerca de los cuatro millones para la guerra de Tejas, ya no se le contestó.

NUMERO 3.

Secretaría del gobierno del departamento de Querétaro.—Comandancia general del departamento de Querétaro.—Seccion 1.^a—Exmo. Sr.—Por dos diversos conductos se me ha asegurado que la Exma. asamblea del departamento ha secundado el pronunciamiento de Jalisco, y sin embargo de que con sorpresa he sabido esta ocurrencia, no he querido darle crédito, porque la armonía que en todas ocasiones y circunstancias he guardado con V. E. poniéndolo al cabo de cuantos sucesos tiene conocimiento esta comandancia general, me hace creer que he adquirido de este modo un derecho á la reciprocidad respecto de la persona de V. E. á quien distingo y he distinguido siempre con las justas consideraciones que se merece. En esta virtud, y para saber los términos en que ha procedido esta Exma. asamblea, y si es cierto que se apoya en la revolucion, le he de merecer á V. E. tenga la bondad de decirme con franqueza lo que hubiere sobre este particular, para dictar las medidas convenientes, á fin de que este suceso no se propague á mis subordinados.—Tengo la honra de reproducir á V. E. las consideraciones de mi singular aprecio.—Dios y libertad. Querétaro, noviembre 14 de 1844.—Julian Juvera.—Exmo. Sr. gobernador de este departamento.

Es cópia. Querétaro, febrero 1.^o de 1845.—José Ignacio Villaseñor, secretario.

NUMERO 4.

Sesion extraordinaria del 25 de noviembre de 1844.—Abierta la sesion y no habiendo acta con que dar cuenta, el Sr. gobernador que la presidia, espuso que habia tenido necesidad de disponer que se citase á la Exma. asamblea para esta sesion, á fin de poner en su conocimiento que en la mañana de hoy habia sido llamado por el Exmo. Sr. presidente de la república, D. Antonio